



Adquisiciones

CONTRATO NÚMERO **C2M0019**

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JOSÉ ARTURO VELÁZQUEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y APODERADO LEGAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO Y, POR LA OTRA PARTE **EDIFICACIONES ALFAGRES, S.A. DE C.V.**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, REPRESENTADA POR LA **C. OFELIA PEREZ RAMIREZ** REPRESENTANTE LEGAL DE LA CITADA EMPRESA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- I.1.** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2.** ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3.** SU REPRESENTANTE EL **DR. JOSÉ ARTURO VELÁZQUEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, CIUDAD DE MÉXICO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **21820** DE FECHA **SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO**, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.4.** EL **LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, INTERVIENE COMO **ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN** EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- I.5.** EL **C. ARTURO BASTIDA FUENTES**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, INTERVIENE COMO REPRESENTANTE DEL; **COMO ÁREA REQUERENTE Y ÁREA TÉCNICA** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIONES III, IV Y V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- I.6.** EL **ING. CHRISTIAN EDUARDO JARDÓN SÁNCHEZ**, JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO AUXILIAR DEL REPRESENTANTE DEL **ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y ÁREA TÉCNICA** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIONES III, IV Y V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- I.7.** EL INMUEBLE UBICADO EN **CALLE SERIS SIN NÚMERO ESQUINA CALLE ZAACHILA, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02990, CIUDAD DE**

RECIBÍ ORIGINAL

M

f

f

a



CONTRATO NÚMERO **C2M0019**

MÉXICO, DONDE SE EJECUTARAN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ES PROPIEDAD DE **"EL INSTITUTO"**.

- I.8. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42062506**, TAL COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PREVIO NÚMERO **0000001670-2022**, DE FECHA **CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021**, Y SE ADJUNTA COMO **ANEXO 07 (SIETE)**.
- I.9. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO **IO-050GYR055-E125-2021** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 27, FRACCIÓN II, 28, 30 FRACCIÓN I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 39 BIS, 41, 44, 45 FRACCIÓN I Y 46, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- I.10. LA RESIDENCIA SE UBICARÁ EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, CON ANTELACIÓN AL INICIO DE LOS TRABAJOS RESPECTIVOS, SE ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA Y DESIGNARÁ POR ESCRITO, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, AL RESIDENTE DE OBRA, MISMO QUE FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE **"EL CONTRATISTA"**, QUIEN DEBERÁ UBICARSE EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DESEMPEÑANDO LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 53, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y 113 DE SU REGLAMENTO.
- I.11. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA **UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITIO CALLE SERIS Y ZAACHILA SIN NÚMERO, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02990, CIUDAD DE MÉXICO.**

II.- **"EL CONTRATISTA"** DECLARA QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **85,400** DE FECHA **CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **RAÚL NAME NEME**, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO **79**, DEL ESTADO DE MEXICO.
- II.2. LA **C. OFELIA PEREZ RAMIREZ** ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **29,957** DE FECHA **OCHO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **GUADALUPE GUERRERO GUERRERO**, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO **160**, DEL DISTRITO FEDERAL (**CIUDAD DE MÉXICO**); DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE TIENE CONFERIDAS NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN **LA CONSTRUCCIÓN, EN GENERAL, CONTRATOS PRIVADOS Y PÚBLICOS, CONTRATAR Y SUBCONTRATAR OBRA PÚBLICO, LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES, REMODELACIONES Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL Y ELECTROMECAÑICAS DE CUALQUIER TIPO DE EDIFICIOS, HABITACIONALES, COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE SERVICIOS, EDUCATIVOS Y DE SALUD**, Y REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS, ECONÓMICOS NECESARIOS Y LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.



CONTRATO NÚMERO **C2M0019**

- II.4. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **EAL070814GT8**, REGISTRO PATRONAL ANTE **"EL INSTITUTO"** NÚMERO **C3544831100**, ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO COMO PROVEEDOR ANTE **"EL INSTITUTO"** NÚMERO **00000115037**.
- II.5. DECLARA QUE CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE Y EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELATIVO A LA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.31. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL DEL PRESENTE EJERCICIO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A **"EL INSTITUTO"** PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SE ADJUNTA COMO **ANEXO 08 (OCHO)**.
- II.6. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, ACEPTANDO EN CONSECUENCIA LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA, INCISO C) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- II.7. DECLARA QUE CUENTA CON EL DOCUMENTO VIGENTE EN SENTIDO POSITIVO, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME A LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, APROBADAS MEDIANTE ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LOS DÍAS 27 DE FEBRERO DE 2015 Y 03 DE ABRIL DE 2015, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 09 (NUEVE)**.
- II.8. DECLARA QUE CUENTA CON CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL VIGENTE EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTO, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), SEGÚN LA CUAL NO TIENE A SU CARGO CRÉDITOS FISCALES FIRMES NO PAGADOS O NO GARANTIZADOS, CONFORME A LA RESOLUCIÓN RCA-5789-01/17 ADOPTADA POR EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL INFONAVIT EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 790 DEL 25 DE ENERO DE 2017, POR LA CUAL APROBÓ EL ACUERDO POR LO QUE SE EMITE LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE AMORTIZACIÓN" PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017. EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ESTAR VIGENTE, POSITIVA Y A NOMBRE DE **"EL INSTITUTO"** Y SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 10 (DIEZ)**.
- II.9. CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES EN EL LUGAR EN QUE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS.
- II.10. HA DESIGNADO AL **ARQUITECTO IGNACIO ÁLVARO GÚZMAN MILPAS**, CON TÍTULO DE ARQUITECTO Y CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO **12712543**, EXPEDIDA A SU FAVOR POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, COMO SU REPRESENTANTE EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, QUIEN DESEMPEÑARÁ EL CARGO DE **SUPERINTENDENTE** DE CONSTRUCCIÓN, CON FACULTADES PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AUN LOS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO TOMAR LAS DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- II.11. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN **CALLE GOBERNADOR FRANCISCO MURGUÍA NUMERO 102, COLONIA GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, C.P. 55270, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**; CORREO ELECTRÓNICO: **e_alfagres@yahoo.com.mx** POR LO QUE, POR NINGÚN MOTIVO



CONTRATO NÚMERO **C2M0019**

SEÑALARÁ PARA TALES EFECTOS, EL DOMICILIO EN EL CUAL SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE, EN CASO DE CAMBIARLO SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"**, EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.12., DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE LO CONTRARIO CUALQUIER COMUNICACIÓN, NOTIFICACIÓN, REQUERIMIENTO O EMPLAZAMIENTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SE DERIVE O REQUIERA CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SERÁN REALIZADOS EN DICHO DOMICILIO Y SURTIRÁN PLENAMENTE SUS EFECTOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 307, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- **"EL INSTITUTO"** ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS AL **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES Y ACABADOS"**.

EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS CON ESTRUCTA SUJECCIÓN A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, ASÍ MISMO, A UTILIZAR LOS MATERIALES Y PROCEDIMIENTOS CONFORME A LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS POR **"EL INSTITUTO"**.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS.- **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS **DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES Y ACABADOS**, DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL CATALOGO DE CONCEPTOS, **ANEXO 3 (TRES)**.

TERCERA.- MONTO A PAGAR. - **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR UN MONTO MÍNIMO DE **\$1,605,113.44 (UN MILLÓN SEICIENTOS CINCO MIL CIENTO TRECE PESOS 44/100 M. N.)**, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE **\$3,786,881.02 (TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESO 02/100 M. N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ DE **275 DÍAS (DOCIENTOS SETENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES**, OBLIGÁNDOSE **"EL CONTRATISTA"** A INICIARLOS EL DÍA **PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS** Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL **31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO CONFORME A LOS PERIODOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA, ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO Y, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES CONVENIDAS QUE LO AFECTE.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO INICIARÁ A PARTIR DE QUE **"EL CONTRATISTA"** SUSCRIBA EL PRESENTE INSTRUMENTO Y FINALIZARÁ HASTA LA FECHA EN QUE SE FIRME POR **"LAS PARTES"** EL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN CUANDO CON MOTIVO DEL FINIQUITO, LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS SE REALICEN DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL FINIQUITO, ÉSTE TENDRÁ EL CARÁCTER DEL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, DOCUMENTO EN QUE **"LAS PARTES"** DEBERÁN MANIFESTAR QUE NO EXISTEN OTROS ADEUDOS, POR LO QUE SE DAN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE GENERA EL CONTRATO, SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.- **"EL INSTITUTO"** SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBEN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON ANTELACIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, PREVISTA EN LA



CONTRATO NÚMERO **C2M0019**

CLÁUSULA QUE ANTECEDE. LA ENTREGA DEL O LOS INMUEBLES POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

EL INCUMPLIMIENTO DE **"EL INSTITUTO"** EN LA FECHA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DEL O LOS INMUEBLES PARA DAR INICIO A LOS TRABAJOS, PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS, LO QUE SE FORMALIZARÁ MEDIANTE CONVENIO.

LOS RIESGOS, LA CONSERVACIÓN Y LA LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS, DESDE EL MOMENTO EN QUE EL INMUEBLE SE PONGA A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, SERÁN RESPONSABILIDAD DE ÉSTE.

SEXTA.- ANTICIPO: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIÓN DE LOS QUE SE OTORGUEN. PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO.

SÉPTIMA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁN PAGADOS MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LA(S) ESTIMACIÓN(ES) MENSUALES POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO CONFORME AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CON SUS EROGACIONES, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO EN PERIODOS MENSUALES, DIVIDIDO EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS, DEL TOTAL DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, MISMAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** A LA RESIDENCIA DE **"EL INSTITUTO"** DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, SIENDO ÉSTE, EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTE(N) LA(S) ESTIMACIÓN(ES) DENTRO DE LOS 6 (SEIS) DÍAS NATURALES A QUE SE ALUDE EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA(S) ESTIMACIÓN(ES) CORRESPONDIENTE(S) SE ENTENDERÁ(N) QUE SE PRESENTA(N) EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DÉ LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"**.

"EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DEL RESIDENTE DESIGNADO, REVISARÁ Y AUTORIZARÁ LAS ESTIMACIONES ELABORADAS POR **"EL CONTRATISTA"**, CONTANDO CON UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

EL PAGO DE LA O LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SE EFECTUARÁ EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN EL PRIMER PISO DE LA CALLE SERIS SIN NÚMERO, ESQUINA CALLE ZAACHILA, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL. 02990, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA SIDO AUTORIZADO POR EL RESIDENTE Y **"EL CONTRATISTA"** HAYA PRESENTADO LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

PREFERENTEMENTE EL PAGO O LOS PAGOS SE REALIZARÁN A TRAVÉS DE BANCA ELECTRÓNICA, PREVIA SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** ANTE EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, RESPONSABLE DE EFECTUAR DICHOS PAGOS.

"EL CONTRATISTA" ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE PRESENTE PARA SU PAGO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE LA FALTA DE PAGO POR LA OMISIÓN DE ALGUNO DE ÉSTOS O LA PRESENTACIÓN INCORRECTA NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR GASTOS FINANCIEROS.

DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO QUINTO DE ESTA CLÁUSULA, **"EL INSTITUTO"** REVISARÁ LA O LAS FACTURA(S) Y, SI REÚNE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, TRAMITARÁ Y REALIZARÁ EL PAGO DE LA O LAS ESTIMACIÓN(ES) DE QUE SE TRATE(N); EN CASO DE QUE LAS FACTURAS ENTREGADAS POR **"EL CONTRATISTA"** PARA SU PAGO PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, EL ÁREA RESPONSABLE DE EFECTUAR EL TRÁMITE DE PAGO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL CONTRATISTA LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL CITADO



CONTRATO NÚMERO **C2M0019**

ESCRITO Y LA PRESENTACIÓN DE LAS CORRECCIONES POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** NO SE COMPUTARÁ COMO PARTE DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CON LOS QUE CUENTA **"EL INSTITUTO"** PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES.

EN TODOS LOS CASOS, EL RESIDENTE DEBERÁ HACER CONSTAR EN LA BITÁCORA, LA FECHA EN QUE **"EL CONTRATISTA"** PRESENTE LA O LAS ESTIMACIONES, ASÍ COMO LA FECHA EN LA QUE FUE O FUERON AUTORIZADA(S).

TODAS LAS ESTIMACIONES PARA SU PROCEDENCIA POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN INCLUIR: LA CLAVE, DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDICIÓN, CANTIDAD E IMPORTES DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS, ACOMPAÑADA, ENTRE OTROS DE: NÚMEROS GENERADORES, NOTAS DE BITÁCORA EN DONDE SE HUBIERE REGISTRADO EL TRABAJO OBJETO DE LA ESTIMACIÓN, CROQUIS, CONTROLES DE CALIDAD, PRUEBAS DE LABORATORIO, FOTOGRAFÍAS, ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS IMPORTES POR ESTIMACIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONSIDEREN NECESARIOS

EL PAGO DE LA O LAS ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARÁ COMO LA ACEPTACIÓN PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE **"EL INSTITUTO"** TENDRÁ EL DERECHO DE RECLAMAR A **"EL CONTRATISTA"** POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS Y, EN SU CASO, DE LOS PAGOS EN EXCESO QUE SE HAYAN EFECTUADO.

EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS DIRECTOS SE EFECTUARÁ EN LAS ESTIMACIONES DE AJUSTES DE COSTOS SIGUIENTES AL MES EN EL QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE DE AUMENTO O REDUCCIÓN, CONSIDERANDO EL ÚLTIMO PORCENTAJE DE AJUSTE QUE SE TENGA AUTORIZADO, SUJETÁNDOSE A LO PACTADO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. LAS ESTIMACIONES PARA SU PROCEDENCIA DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE EL INCREMENTO Y/O REDUCCIÓN QUE SE HAYA AUTORIZADO.

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, **"EL INSTITUTO"**, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHS GASTOS EMPEZARÁN A GENERARSE CUANDO **"LAS PARTES"** TENGAN DEFINIDO EL IMPORTE A PAGAR Y SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS, DEBIÉNDOSE COMPUTAR POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SEAN DETERMINADAS Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"** POR CUALQUIER CAUSA E INDEPENDIEMENTE DEL TIEMPO EN QUE **"EL INSTITUTO"** SE PERCATE DE ESE HECHO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** SEAN COMPENSADAS EN LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE, O EN EL FINIQUITO, SI DICHO PAGO NO SE HUBIERA IDENTIFICADO CON ANTERIORIDAD.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS QUE REGIRÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.- **"LAS PARTES"** ESTIPULAN QUE EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS, QUE SE APLICARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ES EL RELATIVO A LA **"REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE"**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 57, FRACCIÓN I, DE LA LEY, Y SUJETÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56 Y 58, DE LA MISMA LEY, ASÍ COMO A LOS ARTÍCULOS 173 AL 180, DE SU REGLAMENTO. PROCEDIMIENTO.

NOVENA.- BITÁCORA.- EL SUPERINTENDENTE PROPUESTO POR **"EL CONTRATISTA"**, DEBERÁ CONTAR CON SU FIRMA ELECTRÓNICA PARA UTILIZAR LA BITÁCORA ELECTRÓNICA.



CONTRATO NÚMERO **C2M0019**

EN EL CASO DEL CONTACTO DEL RESIDENTE DE OBRA CON EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, PARA EFECTOS DE CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 4, SECCIÓN II "REGLAS GENERALES PARA EL CONTACTO CON PARTICULARES", DEL ACUERDO POR EL QUE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, DEBERÁ ÚNICAMENTE REGISTRAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE CUALQUIER REUNIÓN QUE SE LLEVE A CABO CON ESTE ÚLTIMO Y EL PROPÓSITO DE LA MISMA.

DÉCIMA.- DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN.- EL SUPERINTENDENTE, DESIGNADO POR "EL CONTRATISTA", FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ESTÁ FACULTADO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ADEMÁS, TENDRÁ LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, OBLIGÁNDOSE APLICAR LA INFORMACIÓN TÉCNICA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS.

EL SUPERINTENDENTE DE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONOCER CON AMPLITUD LOS PROYECTOS, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, PROGRAMAS DE EJECUCIÓN Y DE SUMINISTROS, INCLUYENDO LOS PLANOS CON SUS MODIFICACIONES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y NORMAS DE CALIDAD, BITÁCORA, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO" SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR LA SUSTITUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE "EL CONTRATISTA", Y ÉSTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, LO QUE PODRÁ ACONTECER EN CUALQUIER TIEMPO DURANTE SU VIGENCIA, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE:

- A) LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS;
- B) SUJETARSE A TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS EMITIDOS POR AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN; SEGURIDAD; USO DE LA VÍA PÚBLICA; PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJA EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL INSTITUTO";
- C) CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR LA INOBSERVANCIA A LAS DISPOSICIONES REFERIDAS EN EL INCISO QUE ANTECEDE;
- D) QUE LOS MATERIALES, INSUMOS Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS RESULTEN ACORDES CON LAS ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- E) QUE SI REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL CONTRATADO, SIN MEDIAR ORDEN POR ESCRITO DE PARTE DE "EL INSTITUTO", INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI MODIFICACIÓN ALGUNA AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO;
- F) DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGAREN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS;
- G) LOS RIESGOS, LA CONSERVACIÓN Y LA LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A "EL INSTITUTO".
- H) COADYUVAR EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS COMPRENDIDOS EN LAS ZONAS DONDE SE EJECUTEN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, CON EL PERSONAL Y ELEMENTOS DE QUE DISPONGA PARA ESE FIN; IGUALMENTE SE OBLIGA A DAR AVISO AL RESIDENTE DE OBRA DE LA EXISTENCIA DE INCENDIOS, DE SU LOCALIZACIÓN Y MAGNITUD.
- I) NOTIFICAR AL RESIDENTE DE OBRA, LA APARICIÓN DE CUALQUIER BROTE EPIDÉMICO EN LA ZONA DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DE COADYUVAR DE INMEDIATO A COMBATIRLO CON LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA. TAMBIÉN ENTERARÁ AL RESIDENTE DE OBRA CUANDO SE AFECTEN LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y LOS PROCESOS ECOLÓGICOS DE LA ZONA EN QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS;
- J) QUE LOS MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUMPLEN CON EL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE POR LO MENOS EL **60% (SESENTA POR CIENTO)**, EN TÉRMINOS DE LAS "REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO PARA LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL" PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 14 DE OCTUBRE DE 2010



CONTRATO NÚMERO **C2M0019**

- K) QUE LA GARANTÍA DE FABRICACIÓN DEL EQUIPO QUE SE EXTIENDA A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, TENDRÁ UNA VIGENCIA MÍNIMA DE 24 MESES, A PARTIR QUE ÉSTE SE ENCUENTRE INSTALADO, PROBADO, PUESTO EN MARCHA Y RECIBIDO POR **"EL INSTITUTO"** A SU ENTERA SATISFACCIÓN;
- L) PROPORCIONAR LAS GUÍAS MECÁNICAS, 3 JUEGOS DE LOS MANUALES DE OPERACIÓN JUEGOS DE MANUALES DE OPERACIÓN, LOS CUALES PODRÁN PRESENTARSE EN EL IDIOMA DEL PAÍS DE ORIGEN DE LOS BIENES, ACOMPAÑADOS DE SUS TRADUCCIONES SIMPLES AL ESPAÑOL, Y DEMÁS REFERENCIAS TÉCNICAS PARA LA INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y USO DE LOS EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, ASÍ COMO QUE GARANTIZA LA EXISTENCIA DE REFACCIONES PARA LOS MISMOS POR UN PERIODO MÍNIMO DE 5 AÑOS.
- M) CAPACITAR AL PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"**, MEDIANTE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO, PARA EL USO Y OPERACIÓN DEL EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.
- N) RESGUARDAR HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS A SATISFACCIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, UN RESPALDO IMPRESO ASÍ COMO EN MEDIO MAGNÉTICO, ÓPTICO O CUALQUIER TIPO DE TECNOLOGÍA EXISTENTE DE ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN, DE LOS INFORMES Y REPORTES QUE SE GENEREN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y EN SU CASO, DE LOS ESTUDIOS, HASTA EL MOMENTO DE LA ENTREGA FINAL A **"EL INSTITUTO"**.
- O) LAS VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.
- P) LAS OBLIGACIONES QUE ADQUIERAN CON LAS PERSONAS QUE SUBCONTRATEN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LOS SUBCONTRATISTAS NO TENDRÁN NINGUNA ACCIÓN O DERECHO QUE HACER VALER EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- PERMISOS.- "EL CONTRATISTA", PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, SE OBLIGA A TRAMITAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LOS PERMISOS Y LICENCIAS QUE SE ENCUENTREN CONSIGNADOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LOS CUALES SERÁN POR CUENTA Y A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA TERCERA.- CONTRIBUCIONES. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PAGAR TODOS LOS IMPUESTOS, APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, DERECHOS O CUALQUIER OTRO CARGO, QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE LE SERÁ TRASLADADO POR **"EL INSTITUTO"**, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE **"EL INSTITUTO"** LE RETENGA EL EQUIVALENTE AL CINCO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO QUE SE AUTORIZEN PARA PAGO, POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL A CARGO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 191, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

"EL CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO Y PREVIO AL COBRO DE CUALQUIER ESTIMACIÓN A **"EL INSTITUTO"**, A TRAVÉS DE LAS ÁREAS RESPONSABLES DE RECAUDACIÓN Y FINANZAS, QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 B, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SE GENEREN CUENTAS POR LIQUIDAR A SU CARGO, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LE SEAN APLICADOS COMO DESCUENTO EN LAS ESTIMACIONES DE LOS RECURSOS QUE LE CORRESPONDA PERCIBIR CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES.

DÉCIMA CUARTA.- FORMA, TÉRMINOS Y PORCENTAJE DE LAS GARANTÍAS.- "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A CONSTITUIR LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, EN LA FORMA Y TÉRMINOS SIGUIENTES:

- a) **DE CUMPLIMIENTO.- "EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A OTORGAR, DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL PRECIO ESTIPULADO EN LA **CLÁUSULA TERCERA**, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.



CONTRATO NÚMERO **C2M0019**

LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO SERÁ LIBERADA POR **"EL INSTITUTO"** PARA SU CANCELACIÓN UNA VEZ QUE **"EL CONTRATISTA"** ENTREGUE LA GARANTÍA DE LOS DEFECTOS, DE LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.

b) **DE LOS DEFECTOS, DE LOS VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.-** AL CONCLUIR LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ CONSTITUIR GARANTÍA, POR UN PLAZO DE **12 (DOCE) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LA QUE ENTREGARÁ PREVIO A LA ENTREGA FÍSICA DE LOS TRABAJOS, RECIBIENDO A CAMBIO LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE; DICHA GARANTÍA PODRÁ CONSTITUIRLA EN CUALQUIERA DE LAS FORMAS SIGUIENTES:

- PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SIN INCLUIR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS.
- PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALE AL 5% (CINCO POR CIENTO) SIN INCLUIR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, O BIEN,
- APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) SIN INCLUIR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEL MISMO MONTO, EN FIDEICOMISO ESPECIALMENTE CONSTITUIDO PARA ELLO, LOS RECURSOS APORTADOS DEBERÁN INVERTIRSE EN INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA.

TRANSCURRIDOS LOS 12 (DOCE) MESES REFERIDOS SE CANCELARÁ LA FIANZA ELEGIDA POR **"EL CONTRATISTA"**, BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

SI SE CONSTITUYE MEDIANTE APORTACIÓN LÍQUIDA DE RECURSOS EN UN FIDEICOMISO, **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ RETIRAR SU APORTACIÓN, ADEMÁS DE LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS, PARA LO CUAL **"EL INSTITUTO"** INSTRUIRÁ POR ESCRITO LO PROCEDENTE A LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA.

EN CASO DE CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ OBTENER DE **"EL INSTITUTO"** LA ORDEN DE CANCELACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU TRÁMITE ANTE LA INSTITUCIÓN DE QUE SE TRATE.

SI LA GARANTÍA SE CONSTITUYE MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA, SU CANCELACIÓN ESTARÁ A LO PREVISTO EN LA PÓLIZA DE GARANTÍA OTORGADA.

SIN EMBARGO, CUANDO APAREZCAN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD ATRIBUIBLE A **"EL CONTRATISTA"** EN LOS TRABAJOS REALIZADOS DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA, **"EL INSTITUTO"** DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA AFIANZADORA, A EFECTO DE QUE ÉSTA NO SEA CANCELADA Y NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**, PARA QUE ÉSTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE (30) TREINTA DÍAS NATURALES; TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO SIN QUE SE HAYAN REALIZADO, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR, **"LAS PARTES"** PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE LA GARANTÍA.

QUEDARÁ A SALVO EL DERECHO DE **"EL INSTITUTO"** PARA EXIGIR A **"EL CONTRATISTA"** EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ HECHA EFECTIVA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INCISO.

LAS PÓLIZAS DE FIANZA, O EN SU CASO LA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, DE LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN ESTA CLÁUSULA, DEBERÁN SER ENTREGADAS POR **"EL CONTRATISTA"** A **"EL INSTITUTO"** EN LA OFICINA DE LA **JEFATURA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES** DE LA UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CMN LA RAZA, UBICADA EN LA CALLE SERIS SIN NÚMERO ESQUINA CALLE ZAACHILA, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02990, CIUDAD DE MÉXICO, EN HORARIO DE OFICINA.



CONTRATO NÚMERO **C2M0019**

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- LA CUANTÍA DE LA PENALIZACIÓN Y EL PORCENTAJE DE RETENCIÓN A ESTIPULAR EN EL CONTRATO SE DETERMINARÁN DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE TABLA:

IMPORTE A CONTRATAR	RETENCIÓN POR PERÍODO MENSUAL	PENA DEFINITIVA POR CADA DÍA DE ATRASO.
MÁS DE 200 MILLONES DE PESOS.	5.0%	1 AL MILLAR
MÁS DE 100 MILLONES Y HASTA 200 MILLONES DE PESOS.	7.5%	2 AL MILLAR
MÁS DE 50 MILLONES Y HASTA 100 MILLONES DE PESOS.	10.0%	3 AL MILLAR
MÁS DE 30 MILLONES Y HASTA 50 MILLONES DE PESOS.	12.5%	4 AL MILLAR
DE 30 MILLONES DE PESOS O MENOS.	15.0%	5 AL MILLAR

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, QUE SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO OPORTUNAMENTE.

LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

NO SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES EN EL PERIODO EN EL CUAL SE PRESENTE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DURANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS.

LO DESCRITO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ SIN PERJUICIO DE QUE **"EL INSTITUTO"** OPTE POR LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS.- **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LO QUE CONTINUARÁ PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN CONCLUIDO LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A DICHA SUSPENSIÓN, EN SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE ÉSTA NO PODRÁ SER INDEFINIDA.

PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, **"EL INSTITUTO"** MEDIANTE OFICIO FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA AUTORIZAR LA SUSPENSIÓN, NOTIFICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** DE LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL, SEÑALANDO LAS CAUSAS QUE LA MOTIVEN, LA FECHA DE SU INICIO Y DE LA PROBABLE REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE DEBE CONSIDERAR EN LO RELATIVO A SU PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO.

"EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A LEVANTAR UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE SUSPENSIÓN, LA QUE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 147, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NO SERÁ MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS, EL SUMINISTRO DEFICIENTE DEL PROVEEDOR DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CUANDO DICHO SUMINISTRO SEA RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"**.

LA SUSPENSIÓN PRORROGARÁ LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN IGUAL PROPORCIÓN AL PERIODO QUE COMPRENDA DICHA SUSPENSIÓN, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO, SUJETÁNDOSE A LO SIGUIENTE:

LA FECHA DE TÉRMINO SE PRORROGARÁ CONSIDERANDO EL NÚMERO DE DÍAS QUE RESULTEN DE LA ESPECIALIDAD, PARTIDA O SUBPARTIDA O EN SU CASO, DEL CONCEPTO DE TRABAJO SUSPENDIDOS, DE ACUERDO AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO; SU FORMALIZACIÓN SE REALIZARÁ MEDIANTE CONVENIO. EN ESTE SUPUESTO **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ SOLICITAR EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 60, PRIMER PÁRRAFO Y 62, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 145 Y 146, DE SU REGLAMENTO.

CUANDO LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS DERIVE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO EXISTIRÁ RESPONSABILIDAD PARA **"LAS PARTES"**; DEBIENDO SUSCRIBIR UN CONVENIO EN EL QUE



CONTRATO NÚMERO **C2M0019**

SE DEBERÁ RECONOCER EL PLAZO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA FECHA DE REINICIO Y TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, SIN MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL CONTRATO. EN ESTE SUPUESTO SÓLO SERÁ PROCEDENTE EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES POR LOS CONCEPTOS ENUNCIADOS EN LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTÍCULO 149, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, SE DAN DIVERSAS SUSPENSIONES DE TRABAJOS CUYOS PERIODOS SEAN REDUCIDOS Y DIFÍCILES DE CUANTIFICAR, **"LAS PARTES"** PODRÁN ACORDAR QUE LOS PERIODOS SEAN AGRUPADOS Y FORMALIZADOS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN SOLO CONVENIO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES Y/O NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO.- SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, **"EL CONTRATISTA"** SE PERCATA DE LA NECESIDAD DE EJECUTAR CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL DEL CONTRATO, ÉSTE LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA QUIEN RESOLVERÁ LO CONDUENTE. **"EL CONTRATISTA"** SÓLO PODRÁ EJECUTARLOS UNA VEZ QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO O EN LA BITÁCORA, POR PARTE DE LA RESIDENCIA, SALVO QUE SE TRATE DE SITUACIONES DE EMERGENCIA EN LAS QUE NO SEA POSIBLE ESPERAR SU AUTORIZACIÓN.

CUANDO SEA **"EL INSTITUTO"** QUIEN REQUIERA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ÉSTOS DEBERÁN SER AUTORIZADOS Y REGISTRADOS EN LA BITÁCORA POR EL RESIDENTE.

A LOS PRECIOS UNITARIOS GENERADOS POR LOS CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO, SE DEBERÁN APLICAR LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO, EL CARGO POR UTILIDAD Y LOS CARGOS ADICIONALES CONVENIDOS EN EL CONTRATO.

EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE **"EL CONTRATISTA"** POR CANTIDADES O CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES A LOS PREVISTOS ORIGINALMENTE, O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO, PODRÁ **"EL INSTITUTO"** AUTORIZARLOS PREVIAMENTE A LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS, VIGILANDO QUE DICHS INCREMENTOS NO REBASAN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN EL CONTRATO.

PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS TRABAJOS, POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** JUNTO CON **"EL CONTRATISTA"**, PROCEDERÁN EN EL ORDEN Y MANERA QUE DISPONE EL ARTÍCULO 107, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, TOMANDO EN CUENTA QUE CADA UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PREVÉ ES EXCLUYENTE DE LA ANTERIOR.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, PODRÁN MODIFICARLO MEDIANTE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

1. POR MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, QUE NO REPRESENTEN INCREMENTO O REDUCCIÓN EN EL MONTO O PLAZO. EN CUALQUIER MOMENTO SE PODRÁN MODIFICAR LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO CUANDO, DERIVADO DE UN AVANCE TECNOLÓGICO, DE INGENIERÍA, CIENTÍFICO O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, SE JUSTIFIQUE QUE LA VARIACIÓN DE DICHS ESPECIFICACIONES REPRESENTA LA OBTENCIÓN DE MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO.

2. CUANDO LAS MODIFICACIONES IMPLIQUEN AUMENTO O REDUCCIÓN POR UNA DIFERENCIA SUPERIOR AL VEINTICINCO POR CIENTO DEL IMPORTE ORIGINAL ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO O DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, EN CASOS EXCEPCIONALES Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, **"EL INSTITUTO"** A REQUERIMIENTO DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SOLICITARÁ A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LA AUTORIZACIÓN PARA REVISAR LOS INDIRECTOS Y EL FINANCIAMIENTO ORIGINALMENTE PACTADOS, Y DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE AJUSTARLOS A LAS NUEVAS CONDICIONES EN CASO DE QUE ÉSTAS SE PRESENTEN. SERÁ NECESARIO SOLICITAR DE MANERA JUSTIFICADA LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN LOS CASOS SIGUIENTES.



CONTRATO NÚMERO **C2M0019**

- CUANDO EL MONTO SE INCREMENTE EN MÁS DE UN VEINTICINCO POR CIENTO, SIN QUE SE INCREMENTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINALMENTE PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- CUANDO EL MONTO Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINALMENTE PACTADOS EN ESTE CONTRATO SE REDUZCAN EN MÁS DE UN VEINTICINCO POR CIENTO.
- CUANDO EL MONTO Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINALMENTE PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE INCREMENTEN EN MÁS DE UN VEINTICINCO POR CIENTO.

3. EN LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL NUMERAL ANTERIOR DE VARIACIÓN DEL MONTO Y PLAZO EN EL PORCENTAJE ANTES SEÑALADO, NO SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DEBIENDO EL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS JUNTO CON **"EL CONTRATISTA"** PROCEDER A LA REVISIÓN DE LOS INDIRECTOS Y EL FINANCIAMIENTO Y, EN SU CASO, AL AJUSTE CORRESPONDIENTE.

LA REVISIÓN DE LOS INDIRECTOS Y EL FINANCIAMIENTO SE REALIZARÁ SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE VIGENTE EL CONTRATO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO, QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 102, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

LAS MODIFICACIONES SE DEBERÁN SUSTENTAR POR EL RESIDENTE DE OBRA, A TRAVÉS DE DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE LOS ORIGINEN.

LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS SE CONSIDERARÁN PARTE DEL CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA **"LAS PARTES"** QUE LOS SUSCRIBEN.

LAS MODIFICACIONES AL PLAZO SERÁN INDEPENDIENTES A LAS MODIFICACIONES AL MONTO, DEBIENDO CONSIDERARSE EN FORMA SEPARADA, AUN CUANDO PARA FINES DE SU FORMALIZACIÓN PUEDAN INTEGRARSE EN UN SOLO DOCUMENTO.

TRATÁNDOSE DE MODIFICACIONES POR CANTIDADES ADICIONALES, ÉSTAS SE PAGARÁN A LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS ORIGINALMENTE; TRATÁNDOSE DE CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO, SUS PRECIOS UNITARIOS DEBERÁN SER CONCILIADOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE. EN AMBOS CASOS SE TOMARÁ EN CUENTA LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA **DÉCIMA SÉPTIMA** QUE ANTECEDE.

LOS CONCEPTOS DE TRABAJO AL AMPARO DE CONVENIOS EN MONTO O PLAZO, SE CONSIDERARÁN Y ADMINISTRARÁN DE MANERA INDEPENDIENTE A LOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBIÉNDOSE FORMULAR ESTIMACIONES ESPECÍFICAS, A EFECTO DE TENER UN CONTROL Y SEGUIMIENTO ADECUADO. LOS CONCEPTOS DE TRABAJO CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y LOS EMITIDOS EN EL O LOS CONVENIOS PUEDEN INCLUIRSE POR **"EL CONTRATISTA"** EN LA MISMA ESTIMACIÓN DISTINGUIÉNDOLOS UNOS DE OTROS, EN CUYO CASO SE ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE LOS SOPORTE PARA EFECTOS DE PAGO.

LAS MODIFICACIONES EN MONTO Y/O PLAZO CONLLEVARÁ A **"EL CONTRATISTA"** A REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO AL PORCENTAJE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA **DÉCIMA CUARTA** DE ESTE CONTRATO, LO QUE SE HARÁ A MÁS TARDAR EN LA FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO RESPECTIVO.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE UNA VEZ QUE SE TENGAN DETERMINADAS LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO, LA SUSCRIPCIÓN DE O LOS CONVENIOS SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA CITADA DETERMINACIÓN, MISMOS QUE DEBERÁN CONTENER LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE REFIERE EL ARTÍCULO 109, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- **"EL CONTRATISTA"** NOTIFICARÁ A **"EL INSTITUTO"** A TRAVÉS DE BITÁCORA O POR ESCRITO, LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, PREVIO A LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO CONVENIDO, PARA LO CUAL ANEXARÁ LOS DOCUMENTOS QUE LA SOPORTEN E INCLUIRÁ UNA RELACIÓN DE LA O LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA.



CONTRATO NÚMERO **C2M0019**

EN LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 64, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y 164, 165 Y 166, DE SU REGLAMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

"EL INSTITUTO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE LOS TRABAJOS, CUANDO A JUICIO DEL MISMO EXISTAN TRABAJOS TERMINADOS E IDENTIFICABLES SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE Y CONSERVARSE; PARA ELLO **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A NOTIFICAR MEDIANTE BITÁCORA O POR ESCRITO SU TERMINACIÓN A **"EL INSTITUTO"**, CUANDO MENOS CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PREVIOS A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS MISMOS.

RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN POR **"EL INSTITUTO"**, PROCEDERÁ, A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE OBRA, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE RECIBAN LA NOTIFICACIÓN, A VERIFICAR LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO. AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS **"EL INSTITUTO"**, CONTARA CON UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA REALIZAR LA RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE, LA QUE CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 166, DEL REGLAMENTO DE LA LEY.

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS ENTREGADOS, **"EL INSTITUTO"** ENCUENTRA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, DEBERÁ SOLICITAR A **"EL CONTRATISTA"** SU REPARACIÓN, CONFORME A LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"**, POR CONDUCTO DEL RESIDENTE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS A CORREGIR, SE PODRÁ CONCEDER A **"EL CONTRATISTA"** UNA PRÓRROGA POR EL PERIODO QUE ACUERDE CON **"EL INSTITUTO"**, PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS; EN ESE PERIODO NO SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES. TRANSCURRIDO EL PLAZO SIN QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA REPARADO LOS TRABAJOS, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR, SIN PERJUICIO DE QUE **"EL INSTITUTO"** OTE POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO.

LAS REPARACIONES DE LAS DEFICIENCIAS A QUE ALUDE EL PÁRRAFO PRECEDENTE NO PODRÁN CONSISTIR EN LA EJECUCIÓN TOTAL DEL CONCEPTO O CONCEPTOS DE TRABAJO PENDIENTE DE REALIZAR; EN ESTE CASO, NO SE PROCEDERÁ A LA RECEPCIÓN Y SE CONSIDERARÁ QUE LA OBRA NO FUE CONCLUIDA EN EL PLAZO CONVENIDO.

VIGÉSIMA.- SUBCONTRATACIÓN.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** NO AUTORIZA SUBCONTRATACIÓN, PERO, SI POR LA NATURALEZA Y ESPECIALIDAD DE LOS TRABAJOS, SE REQUIEREN SUBCONTRATAR Y NO SE PREVIÓ DESDE LA CONVOCATORIA, **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ SOLICITAR A **"EL INSTITUTO"**, A TRAVÉS DEL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ACEPTANDO EXPRESAMENTE QUE TAL CIRCUNSTANCIA EN NINGÚN CASO SIGNIFICARÁ AMPLIACIÓN AL MONTO O PLAZO DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO SOLICITE AL RESPONSABLE TÉCNICO DE **"EL INSTITUTO"**, MISMA QUE DEBERÁ RESOLVER LO PROCEDENTE, EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

LA SOLICITUD REFERIDA DE **"EL CONTRATISTA"** Y, EN SU CASO, SU APROBACIÓN SE ENVIARÁ AL **DEPARTAMENTO DE FINANZAS** DE LA UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, UBICADO EN EL PRIMER PISO EN LA CALLE SERIS SIN NÚMERO, EQUINA CALLE ZAACHILA, COLONIA LA RAZA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02990, CIUDAD DE MÉXICO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, PARA SU PAGO.

EN LA SOLICITUD **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN PRETENDE TRANSFERIR SUS DERECHOS DE COBRO, PRESENTANDO



CONTRATO NÚMERO **C2M0019**

INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE TRANSFIERE, FACTURAR LOS TRABAJOS QUE SE ESTIMEN, Y DEMÁS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA TRANSFERENCIA, LO CUAL SERÁ NECESARIO PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "EL INSTITUTO"; SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO, EN ESTE ÚLTIMO CASO "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A DAR AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

COMUNICADA POR "EL INSTITUTO", LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, ÉSTE PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS, DEBIENDO REALIZARSE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN LA BITÁCORA Y "EL INSTITUTO" LEVANTARÁ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 151, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO.

EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 152, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE EN FAVOR DE "EL CONTRATISTA" PROCEDAN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA.- FINIQUITO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL CONTRATISTA", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL O SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EN LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA ENTREGA FÍSICA DE LOS TRABAJOS, LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ QUEDAR COMPRENDIDA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL ACTO FORMAL DE ENTREGA Y RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, MISMO EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS QUE RESULTEN A FAVOR Y EN CONTRA DE AMBAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A EXPONER EN EL FINIQUITO LAS RAZONES DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE, EN SU CASO, SE HUBIERE HECHO ACREEDOR "EL CONTRATISTA", POR TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME A LOS PROGRAMAS CONVENIDOS.

"EL INSTITUTO" HARÁ CONSTAR POR ESCRITO EL FINIQUITO, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 170, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ANEXANDO EL ACTA ENTREGA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS.

EN CASO DE QUE EXISTA DESACUERDO EN EL RESULTADO DEL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A ELABORAR EL FINIQUITO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN.

"EL CONTRATISTA" TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO EL FINIQUITO POR "EL CONTRATISTA".

UNA VEZ ELABORADO Y ACEPTADO EL FINIQUITO POR AMBAS PARTES, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A CUBRIR LOS SALDOS QUE, EN SU CASO, SEAN A FAVOR DE "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN POR LA RESIDENCIA DE OBRA.



CONTRATO NÚMERO **C2M0019**

SI DEL FINIQUITO RESULTARA SALDO A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, EL IMPORTE DEL MISMO **"EL CONTRATISTA"** ACEPTA QUE SEAN DEDUCIDO DE LAS CANTIDADES PENDIENTES POR CUBRIR POR CONCEPTO DE TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUERAN SUFICIENTES ÉSTOS, SE SOLICITARÁ SU REINTEGRO CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 55, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; EN EL SUPUESTO DE NO OBTENERSE EL REINTEGRO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES.

UNA VEZ ELABORADO EL FINIQUITO Y HECHOS EFECTIVOS LOS SALDOS PENDIENTES ENTRE LAS PARTES, **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A LEVANTAR DE FORMA SIMULTÁNEA EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE **"LAS PARTES"**, LA CUAL DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS MÍNIMOS A QUE ALUDE AL ARTÍCULO 172, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE **"EL INSTITUTO"**, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, SI **"EL CONTRATISTA"** INCURRE EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES DE RESCISIÓN:

- A) CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
- B) SI **"EL CONTRATISTA"**, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO;
- C) INTERRUMPIR INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGUE A REPARAR, O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR **"EL INSTITUTO"**.
- D) NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS QUE LO INTEGRAN O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA O POR EL SUPERVISOR.
- E) NO DE CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, QUE A JUICIO DE **"EL INSTITUTO"**, EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- F) EN CASO DE QUE SEA DECLARADO O SUJETO A CONCURSO MERCANTIL EN TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES O FIGURA ANÁLOGA.
- G) SUBCONTRATE PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN OBTENER LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.
- H) TRANSFIERA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.
- I) NO DÉ A **"EL INSTITUTO"** Y A LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
- J) EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, LAS LEYES, TRATADOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA QUINTA.-PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** SE ENCUENTRE EN ALGUNA DE LAS CAUSALES INDICADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

- A) EL PROCEDIMIENTO INICIARÁ A PARTIR DE QUE **"EL INSTITUTO"** LE NOTIFIQUE A **"EL CONTRATISTA"** POR OFICIO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, SEÑALANDO LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON SU DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL



CONTRATO NÚMERO **C2M0019**

CONTRATO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL INSTITUTO"** RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL CONTRATISTA"**.
- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO NO PODRÁ SER REVOCADA O MODIFICADA POR **"EL INSTITUTO"**.

EN EL CASO DE QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE DETERMINE NO RESCINDIR ESTE CONTRATO, SE REPROGRAMARÁN LOS TRABAJOS UNA VEZ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE A **"EL CONTRATISTA"**.

UNA VEZ NOTIFICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, **"EL INSTITUTO"** SE ABSTENDRÁ, COMO MEDIDA PRECAUTORIA, DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.

EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME EL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO **"EL INSTITUTO"** LE HAYA ENTREGADO A **"EL CONTRATISTA"**, ASÍ COMO CONSIDERAR EN SU INTEGRACIÓN LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE HAYA REALIZADO **"EL CONTRATISTA"** HASTA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO LOS EQUIPOS, MATERIALES QUE SE HUBIERAN INSTALADO EN LA OBRA O SE ENCUENTREN EN PROCESO DE FABRICACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN SUSCEPTIBLES DE UTILIZACIÓN DENTRO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE REALIZAR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 62, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 161, DE SU REGLAMENTO.

EL SOBRECOSTO QUE SE DETERMINE AL ELABORAR EL FINIQUITO, SERÁ INDEPENDIENTE DE LAS GARANTÍAS, PENAS CONVENCIONALES Y DEMÁS CARGOS QUE DEBAN CONSIDERARSE EN LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO.

COMUNICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO PROCEDERÁ A SUSPENDER LOS TRABAJOS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"EL CONTRATISTA"**, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, LA QUE SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO Y DEBERÁ ELABORARSE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 159, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CON EL REGISTRO DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA BITÁCORA SE SUSPENDE TODA ANOTACIÓN EN LA MISMA, HASTA EN TANTO SE EMITA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN QUE PROCEDA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DEVOLVER A **"EL INSTITUTO"** EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL INSTITUTO" Y **"EL CONTRATISTA"** PODRÁN CONCILIAR DENTRO DEL FINIQUITO, LOS SALDOS DERIVADOS DE LA RESCISIÓN CON EL FIN DE PRESERVAR LOS INTERESES DE **"LAS PARTES"**.



CONTRATO NÚMERO **C2M0019**

VIGÉSIMA SEXTA- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"EL INSTITUTO"** NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON **"EL CONTRATISTA"**, NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE **"EL CONTRATISTA"**.

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A **"EL INSTITUTO"** COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO, Y **"EL CONTRATISTA"** EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LIBERAR A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN EL CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SURJAN DISCREPANCIAS RELATIVAS A CONCEPTOS TÉCNICOS O ADMINISTRATIVOS, ÉSTAS DEBERÁN REGISTRARSE E INFORMARSE MEDIANTE NOTA EN LA BITÁCORA, ACORDANDO QUE RESOLVERÁN LA DISCREPANCIA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE DICHO REGISTRO, EN CONSECUENCIA, LA SOLUCIÓN Y LAS ACCIONES A IMPLEMENTAR, DE IGUAL FORMA SE ASENTARÁ POR **"LAS PARTES"** EN LA BITÁCORA.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, Y SUPLETORIAMENTE AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

VIGÉSIMA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

TRIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR **"LAS PARTES"** Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

- ANEXO 1.- "PROYECTO EJECUTIVO."
- ANEXO 2.- "ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN, GUÍAS TÉCNICAS."
- ANEXO 3.- "CATÁLOGO DE CONCEPTOS "
- ANEXO 4.- "PROGRAMA DE EROGACIONES MENSUALES A COSTO DIRECTO CALENDARIZADOS Y CUANTIFICADO EN PARTIDAS Y SUB-PARTIDAS"
- ANEXO 5.- "MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LA OBRA"
- ANEXO 6.- "PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS"
- ANEXO 7.- "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA"
- ANEXO 8.- "ACUSE DE RECIBO A LA SOLICITUD DE OPINIÓN FORMULADA AL SAT, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN"
- ANEXO 9.- "ACUSE DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL".
- ANEXO 10.- "CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL VIGENTE EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES INFONAVIT"

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE, NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR TRIPLICADO, EN LA **CIUDAD DE MÉXICO, EL ONCE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS.**



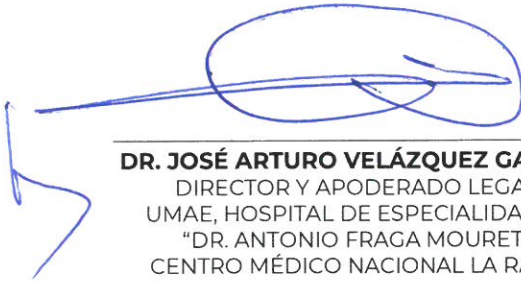
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS
NÚMERO IO-050CYR055-E125-2022
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A
INSTALACIONES Y ACABADOS

CONTRATO NÚMERO **C2M0019**

"EL INSTITUTO"

"EL CONTRATISTA"



DR. JOSÉ ARTURO VELÁZQUEZ GARCÍA.
DIRECTOR Y APODERADO LEGAL
UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA



C. OFELIA PÉREZ RAMÍREZ
APODERADA LEGAL
EDIFICACIONES ALFAGRES, S.A. DE C.V.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL CONTRATISTA"



LIC. VÍCTOR ALAÑA CASTRO.
JEFE DEL DEPARTAMENTO
DE ABASTECIMIENTO



ARQ. IGNACIO ÁLVARO GUZMAN MILPAS.
SUPERINTENDENTE

POR "EL INSTITUTO"
ÁREA REQUIRIENTE

POR "EL INSTITUTO"
ÁREA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN
DE LOS TRABAJOS, ÁREA TÉCNICA, Y ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO



C. ARTURO BASTIDA FUENTES.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE
CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES



ING. CHRISTIAN EDUARDO JARDÓN SÁNCHEZ.
JEFE DE LA OFICINA DE CONSERVACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **C2M0019** CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y **EDIFICACIONES ALFAGRES, S.A. DE C.V.**, DE FECHA **ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.**



CONTRATO NÚMERO C2M0019

ANEXO No 3 "CATALOGO DE CONCEPTOS"							
Nº DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
PRELIMINAR	DEMOLICIÓN DE MURO DE CONCRETO 15CM DE ESPESOR. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA, LIMPIEZA DE AREA, CARGA Y ACARREO DEL ESCOMBRO AL BANCO DE DESPERDICIO DE LA OBRA, INDICADO POR EL INSTITUTO, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO.	1/ METRO CUADRADO	1,164.11	5	12	5,820.55	13,969.32
PRELIMINAR	DESMANTELAMIENTO DE MUEBLES SANITARIOS EN AREA DE COMEDOR .INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA, LIMPIEZA DE AREA, CARGA Y ACARREO DEL ESCOMBRO AL BANCO DE DESPERDICIO DE LA OBRA, INDICADO POR EL INSTITUTO, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO.	1/ METRO CUADRADO	589.09	2	5	1,178.18	2,945.45
PRELIMINAR	RETIRO SIN RECUPERACION DE SISTEMA DE IMPERMEABILIZACION EN MAL ESTADO, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGA, RETIRO DE IMPERMEABILIZANTE POR MEDIOS MANUALES Y CON PALAS DE JARDINERIA, ENCOSTALADO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE ACOPIO INDICADO POR LA SUPERVISION DE LA UNIDAD, LIMPIEZA, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	1/ METRO CUADRADO	83.45	156	390	13,018.20	32,545.50
PRELIMINAR	DEMOLICION DE PLAFON DE TABLAROCA DE 13 MM. DE ESPESOR, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA REQUERIDA, ANDAMIOS, ESCALERAS, RETIRO DE PLAFON, ENCOSTALADO, ACARREO HASTA LUGAR DE ACOPIO INDICADO POR LA SUPERVISION DE LA UNIDAD, LIMPIEZA, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	1/ METRO CUADRADO	69.11	36	90	2,487.96	6,219.90
PRELIMINAR	ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE DEMOLICION EN CAMION DE VOLTEO DE 7M3, HASTA BANCO DE TIRO AUTORIZADO, INCLUYE: CARGA A MANO, DESCARGA, HERRAMIENTA, EQUIPO DE	1/ METRO CUADRADO	2,465.69	4	10	9,862.76	24,656.90



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS
NÚMERO IO-050GYR055-E125-2022
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A
INSTALACIONES Y ACABADOS

CONTRATO NÚMERO **C2M0019**

	SEGURIDAD Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.							
ACABADOS	FABRICACION DE PLAFON A BASE DE PLACAS DE TABLAROCA DE 13 MM. FIJADAS A BASTIDOR HECHO A BASE DE CANALETA DE CARGA Y CANAL LISTON, INCLUYE: CRAGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGA, FLETE A OBRA, ACARREO DE LOS MATERIALES HASTA LUGAR DE SU INSTALACION, FIJACION, EMLASTECIDO, AFINE, LIJADO, HERRAMIENTA, EQUIPO DE SEGURIDAD, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRRANTES.	1/ METRO CUADRADO	507.51	36	90	18,270.36	45,675.90	
ACABADOS	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EPOXICA EN PISO, MCA Y COLOR AUTORIZADA POR EL INSTITUTO. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA, LIMPIEZA DE AREA, CARGA Y ACARREO DEL ESCOMBRO AL BANCO DE DESPERDICIO DE LA OBRA, INDICADO POR EL INSTITUTO, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO.	1/ METRO CUADRADO	473.86	39.2	98	18,575.31	46,438.28	
ACABADOS	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ÁNGULO 1"x3/16 PARA PROTECCIÓN DE MURO Y PISO EN ÁREA DE DIETOLOGÍA. INCLUYE: CORTES, FIJACIÓN EN MURO/PISO, CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA, LIMPIEZA DE AREA, CARGA Y ACARREO DEL ESCOMBRO AL BANCO DE DESPERDICIO DE LA OBRA, INDICADO POR EL INSTITUTO, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO	1/ METRO CUADRADO	190.58	5.2	13	991.02	2,477.54	M C
ACABADOS	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA VINÍLICA DE MARCA Y CALIDAD AUTORIZADA POR EL IMSS EN PLAFON DE TABLAROCA, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, FONDEO, SELLADOR, RETA	1/ METRO CUADRADO	103.25	1061	2651	109,548.25	273,715.75	X f.o.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS
NÚMERO IO-050GYR055-E125-2022
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A
INSTALACIONES Y ACABADOS

CONTRATO NÚMERO C2M0019

ACABADOS	COLOCACION DE SISTEMA DE IMPERMEABILIZACION A BASE DE ROLLOS DE 4.0 MM DE ESPESOR A TERMOFUSION FESTERMIP DE FESTER, COLOR TERRACOTA, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGA, FLETE A OBRA, ACARREO HASTA LUGAR DE SU COLOCACION, APLICADOR DE SELLADOR HIDROPRIMER DE FESTER EN	1/ METRO CUADRADO	574.14	156	390	89,565.84	223,914.60
ACABADOS	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LOSETA CERAMICA Y AZULEJO SIMILAR A LA EXISTENTE, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGA, FLETE A OBRA, ACARREO HASTA LUGAR DE SU COLOCACION, PREPARACION, COLOCACION CON PEGAZULEJO GRIS PLATA, JUNTEO, LIMPIEZA, RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE LA OBRA, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	1/ METRO CUADRADO	688.6	37	91	25,478.20	62,662.60
ACABADOS	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ZOCLO DE LOSETA CERAMICA DE 8 CMS. DE ALTURA, MODELO DENVER, MARCA PORCELANITE, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGA, FLETE A OBRA, ACARREO HASTA LUGAR DE SU COLOCACION, PREPARACION, COLOCACION CON PEGAZULEJO GRIS PLATA, JUNTEO, LIMPIEZA, RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE LA OBRA, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	1/ METRO CUADRADO	159.82	10	25	1,598.20	3,995.50
ACABADOS	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO DE 0.60 X 0.60 X 0.08 MTS DE ESPESOR, PORCELANATO, MODELO PRIETA GRIS, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO A DOBLE HILO, MAESTREADO, NIVEL, PREPARACIÓN Y HUMEDECIDO DE LA SUPERFICIE, ELABORACIÓN DE MOR	1/ METRO CUADRADO	955.59	38	95	36,312.42	90,781.05



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS
NÚMERO IO-050GYR055-E125-2022
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A
INSTALACIONES Y ACABADOS

CONTRATO NÚMERO C2M0019

ACABADOS	RESANE MAYOR EN MURO CON CEMENTO, ARENA CEROFINOY RESINA, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, ACARREO HASTA LUGAR DE SU UTILIZACION, ELABORACION Y COLOCACION DE MORTERO CEMENTO AREANA CEROFINO 1:3, TRAZO, RESANE, AMDAMI	1/ METRO CUADRADO	156.56	62.4	156	9,769.34	24,423.36
ACABADOS	PISO VINÍLICO HOMOGÉNEO DE 2MM DE ESPESOR ÓPTIMA, STANDARD PLUS O SIMILAR, INCLUYE: CURVA SANITARIA, MATERIALES, MANO DE OBRERA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS	1/ METRO CUADRADO	1,689.75	14	35	23,656.50	59,141.25
ACABADOS	RESANE Y ALISADO DE DE ACABADO TEXTURIZADO EN MURO CON YESO/READY MIX APLICANDO DOS CAPAS Y CUBRIR OQUEDADES DE ACABADO, CONSIDERANDO LIMPIEZA PREVIA A LA SUPERFICIE, PARA RETIRAR ACABADO SUELTO Y SUCIEDAD, APLICADOR DE SELLADOR VINILICO 5X1 PARA MAYOR ADHERENCIA. INCLUYE: PROTECCIÓN DE ÁREAS ALEDAÑAS, ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE LIMPIEZA, Y DE DESPERDICIO HASTA EL LUGAR DE SU DEPOSITO, CARGO DIRE	1/ METRO CUADRADO	219.12	32	80	7,011.84	17,529.60
ACABADOS	MURO 0.15X1.10M A BASE DE BLOCK 0.09X0.13X0.26M PARA ÁREA DE COMEDOR. INCLUYE: ACABADO FINO, CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA, LIMPIEZA DE AREA, CARGA Y ACARREO DEL ESCOMBRO AL BANCO DE DESPERDICIO DE LA OBRA, INDICADO POR EL INSTITUTO, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO.	1/ METRO CUADRADO	1,019.79	7.2	18	7,342.49	18,356.22
ACABADOS	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA ESMALTE AQUA 100 COLOR AUTORIZADO POR EL IMSS A, HASTA UNA ALTURA DE 7.00 MTS. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGA, FLETE A OBRA, ACARREO DE LOS MATERIALES, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, PROTECCION DE AREAS CON PLASTICO DE USO RUDO, APLICACION DE DOS MANOS MINIMO, HERRAMIENTA, EQUIPO DE SEGURIDAD, Y RETIRO DE SOBRESANTES.	1/ METRO CUADRADO	141.77	180	450	25,518.60	63,796.50



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS
NÚMERO IO-050GYR055-E125-2022
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A
INSTALACIONES Y ACABADOS

CONTRATO NÚMERO C2M0019

HIDROSANITARIA	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VALVULA BRIDA 6", 4" PARA ÁREA DE QUIRÓFANO. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA, LIMPIEZA DE AREA, CARGA Y ACARREO DEL ESCOMBRO AL BANCO DE DESPERDICIO DE LA OBRA, INDICADO POR EL INSTITUTO, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO.	1/ METRO CUADRADO	12,382.56	1	2	12,382.56	24,765.12
HIDROSANITARIA	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBO PVC HIDRAULICO 4". INCLUYE: CONEXIONES CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA, LIMPIEZA DE AREA, CARGA Y ACARREO DEL ESCOMBRO AL BANCO DE DESPERDICIO DE LA OBRA, INDICADO POR EL INSTITUTO, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO.	1/ METRO CUADRADO	619.42	5	12	3,097.10	7,433.04
HIDROSANITARIA	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBO PVC HIDRAULICO 6". INCLUYE: CONEXIONES CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA, LIMPIEZA DE AREA, CARGA Y ACARREO DEL ESCOMBRO AL BANCO DE DESPERDICIO DE LA OBRA, INDICADO POR EL INSTITUTO, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO.	1/ METRO CUADRADO	1,345.97	10	23	13,459.70	30,957.31
HIDROSANITARIA	SUMINISTRO E INTALACIÓN DE EXTRACTOR DE AIRE USO INDUSTRIAL PARA ÁREA DE MARMAS MCA. Y MODELO AUTORIZADO POR EL IMSS. . INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA, LIMPIEZA DE AREA, CARGA Y ACARREO DEL ESCOMBRO AL BANCO DE DESPERDICIO DE LA OBRA, INDICADO POR EL INSTITUTO, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO.	1/ METRO CUADRADO	8,041.26	5	12	40,206.30	96,495.12
HIDROSANITARIA	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COLADERA TIPO CAMPANA. . INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA, LIMPIEZA DE AREA, CARGA Y ACARREO DEL ESCOMBRO AL BANCO DE DESPERDICIO DE LA OBRA, INDICADO POR EL INSTITUTO, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES	1/ METRO CUADRADO	2,767.97	3	6	8,303.91	16,607.82



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
 HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
 "DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
 CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
 TRES PERSONAS
 NÚMERO IO-050GYR055-E125-2022
 SERVICIO DE MANTENIMIENTO A
 INSTALACIONES Y ACABADOS

CONTRATO NÚMERO C2M0019

	ESPECÍFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO.						
HIDROSANITARIA	HABILITADO DE SALIDA SANITARIA CON TUBERIA DE PVC DWV 6",4", 2" DE DIAMÉTRO. INCLUYE: CONEXIONES, SOPORTES, PASO EN MURO Y/O LOSA, CORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	1/ METRO CUADRADO	4,144.27	1	1	4,144.27	4,144.27
HIDROSANITARIA	HABILITADO DE SALIDA HIDRÁULICA PARA AGUA FRÍA CON TUBERIA DE COBRE DE 13MM A 38MM DE DIAMÉTRO. INCLUYE: CONEXIONES, SOPORTES, PASO EN MURO Y/O LOSA, CORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	1/ METRO CUADRADO	7,050.68	2	3	14,101.36	21,152.04
HIDROSANITARIA	HABILITADO DE SALIDA HIDRÁULICA PARA AGUA CALIENTE CON TUBERIA DE COBRE DE 13MM A 38MM DE DIAMÉTRO. INCLUYE: CONEXIONES, SOPORTES, PASO EN MURO Y/O LOSA, CORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	1/ METRO CUADRADO	4,633.89	2	3	9,267.78	13,901.67
HIDROSANITARIA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COLADERA REJILLA HELVEX MOD. 2514 PARA ÁREA DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA, LIMPIEZA DE AREA, CARGA Y ACARREO DEL ESCOMBRO AL BANCO DE DESPERDICIO DE LA OBRA, INDICADO POR EL INSTITUTO, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO.	1/ METRO CUADRADO	2,850.26	1	2	2,850.26	5,700.52
CANCELERIA	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA PESADA A BASE DE ALUMINIO NATURAL DE 2" CON CRISTAL CLARO DE 6 MM. DE ESPESOR, DE 2.10 X 1.00 MTS, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGA, FLETE A OBRA, ACARREO DE LOS MATERIALES HASTA LUGAR DE SU COLOCACION, APERTURA DE CAJAS EN PISO PARA ALOJAMIENTO DE BISAGRA HIDRAULICA MARCA JACKSON, COLCACION DE BISAGRA, COLOCACION DE SISTEMA DE B	1/ METRO CUADRADO	7,720.29	4	10	30,881.16	77,202.90

MC
fo.



CONTRATO NÚMERO C2M0019

CANCELERIA	FABRICACION DE CANCELERIA FIJA DE ALUMINIO ANODIZADO, O BLANCO CON PERFILES DE LA LINEA BOLSA 2000, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGA, FLETE A OBRA, ACARREO DE LOS MATERIALES HASTA LUGAR DE SU COLOCACION, TRAZO, NIVELACION, ARMADO, CORTES, PLOMEO, DESPERDICIO, JUNQUILLOS, VINILES, CRISTAL CLARO DE 6 MM. Y/O PANEL ART COLOR, SELLADO PERIMETRAL, HERRAMIENTA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES.	1/METRO CUADRADO	3,202.05	24	58	76,849.20	185,718.90
CANCELERIA	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SELLO EN CANCELERIA DE ALUMINIO EXISTENTE A BASE DE SILICON DE POLIURETANO INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTEVNEGA, FLETE A OBRA, ACARREO DE LOS MATERIALES HASTA LUGAR DE SU UTILIZACION, ANDAMIOS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO.	1/METRO CUADRADO	73.48	340	850	24,983.20	62,458.00
CANCELERIA	TRABAJOS DE MANTENIMIENTO A PUERTA DE ALUMINIO, CONSISTIENDO EN NIVELACION DE PUERTA, CAMBIO DE PERFILES DAÑADOS, CAMBIO DE BISAGRAS O BIDELES, EL PRECIO UNITARIO INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, FLETE, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU COLOCACION, TRAZO, NIVELACIÓN, FIJACIÓN, PRUEBAS HASTA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTE FUERA DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. P.U.O.T.	1/METRO CUADRADO	2,315.06	12	30	27,780.72	69,451.80
CARPINTERIA	REHABILITACION DE PUERTA DE MADERA DE HASTA 1.10 X 2.15 MTS. CON PLASTICO LAMINADO RALPH WILSON COLOR BLANCO EN AMBAS CARAS, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGA, FLETE A OBRA, ACARREO DE LOS MATERIALES, DESMONTAJE Y MONTAJE DE PUERTA, RASPADO, RESANE, PEGAMENTO, BISAGRAS, NIVELADO, CAMBIO DE TRIPLAY DE 6 MM. EN MAL	1/METRO CUADRADO	5,186.90	32	80	165,980.80	414,952.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS
NÚMERO IO-050GYR055-E125-2022
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A
INSTALACIONES Y ACABADOS

CONTRATO NÚMERO C2M0019

	EST						
CARPINTERIA	SUSTITUCION DE PLASTICO LAMINADO EN PANELES DE MADERA Y CANCELERIA CON LAMINADO RALPH WILSON COLOR BLANCO, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGA, FLETE A OBRA, ACARREO DE LOS MATERIALES, RASPADO, RESANE, PEGAMENTO, TRAZO, CORTES, AJUSTES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	1/ METRO CUADRADO	1,282.22	260	650	333,377.20	833,443.00
CARPINTERIA	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CERRADURA O CHAPA, INCLUYE; CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO, ABERTURA DE CAJA EN SU CASO, LUBRICACIÓN, RESANES, AJUSTES, PRUEBAS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.	1/ METRO CUADRADO	1,682.34	10	25	16,823.40	42,058.50
ELECTRICA	REUBICACION DE SALIDA ELECTRICA PARA LUMINARIA DE HASTA 2.5 MTS. DE LONGITUD A BASE DE TUBERIA METALICA FLEXIFLE DE 13 MM. ALOJANDO EN SU INTERIOR 2 CABLES DEL NO. 12 Y 1 CABLE DEL NO. 12 DESNUDO, REALIZANDO INTERCONEXION A LINEA EXISTENTE, SUJECION, CLAVIJA Y CONTACTO LEVITON, ADECUACION PARA SU CANALIZACION, (CAJA REGISTRO, TAPA, CONECTORES, MONITOR, CONTRATUERCA) INCLUYE: CRAGO	1/ METRO CUADRADO	1,362.09	10	25	13,620.90	34,052.25
ELECTRICA	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIAS DE 0.30X1.20 DE DIAMETRO LED MCA Y MODELO AUTORIZADA POR EL INSTITUTO. INCLUYE: CONEXIÓN ELECTRICA,	1/ METRO CUADRADO	3,290.16	11.6	29	38,165.86	95,414.64



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS
NÚMERO IO-050GYR055-E125-2022
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A
INSTALACIONES Y ACABADOS

CONTRATO NÚMERO C2M0019

	COLOCACION, CONEXIÓN, PRUEBAS, LIMPIEZA, RETIRO DE SOBRES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.						
ELECTRICA	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIAS DE 20 CM DE DIAMETRO TIPO DOWN LIGTH DE 2X26W MCA. MAGG. INCLUYE: CONEXIÓN ELECTRICA, COLOCACION, CONEXIÓN, PRUEBAS, LIMPIEZA, RETIRO DE SOBRES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	1/ METRO CUADRADO	664.63	16	40	10,634.08	26,585.20
ELECTRICA	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REFLECTOR LED 220V PARA FACHADA PRINCIPAL HASTA 12.00M DE ALTURA. . INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA, LIMPIEZA DE AREA, CARGA Y ACARREO DEL ESCOMBRO AL BANCO DE DESPERDICIO DE LA OBRA, INDICADO POR EL INSTITUTO, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO.	1/ METRO CUADRADO	2,651.97	5.2	13	13,790.24	34,475.61
ELECTRICA	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANEL DE ILUMINACIÓN DE LED , DISEÑO DE ILUMINACIÓN MEZCLADO CON ÁNGULOS ESPECIALES DE VISTA, ENCENDIDO PROTECCIÓN ANTI-CALOR, CONDUCTOR DE CORRIENTE CONSTANTE Y PUEDE TRABAJAR CON BAJO VOLTAJE INESTABLE, CADA LED OPERA DE MANERA INDEPENDIENTE EVITANDO LA INFLUENCIA QUE UN LED PUDIERA CAUSAR, LIBRE DE EMISIÓN DE MERCURIO Y PLOMO, SIN INTERFERENCIA RF, OPERA CON 40 WATTS, FABRICADA EN POLICARBONATO C	1/ METRO CUADRADO	3,309.74	36	90	119,150.64	297,876.60
MANTENIMIENTO	DE TABLERO GENERAL	1/ METRO CUADRADO	10,786.64	1	1	10,786.64	10,786.64
MANTENIMIENTO	DE TABLERO DE DISTRIBUCION NORMAL	1/ METRO CUADRADO	6,753.66	4	8	27,014.64	54,029.28
MANTENIMIENTO	DE TABLEROS DE DISTRIBUCION EMERGENCIA	1/ METRO CUADRADO	10,786.64	4	8	43,146.56	86,293.12
DIVERSOS	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MINGITORIO DE ACERO INOXIDABLE 0.45X1.20M. INCLUYE: INTERCONEXIÓN A INSTALACIÓN SANITARIA EXISTENTE E HIDRÁULICA EXISTENTE, CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA REQUERIDA, ACARREO HASTA EL LUGAR DE ACOPIO INDICADO POR LA SUPERVISIÓN DE LA UNIDAD, LIMPIEZA DE ÁREA, CARGA Y ACARREO, INDICADO POR	1/ METRO CUADRADO	13,220.11	2	3	26,440.22	39,660.33



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS
NÚMERO IO-050GYR055-E125-2022
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A
INSTALACIONES Y ACABADOS

CONTRATO NÚMERO C2M0019

DIVERSOS	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAMINA GALVANIZADA EN ÁREA DE DIETOLOGIA Y CASA DE MÁQUINAS HASTA UNA ALTURA MAXIMA DE 6.00M DE ALTURA. INCLUYE: TRASLAPES, CORTES, MANTENIMIENTO A SOPORTERIA, CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA REQUERIDA, ACARREO HASTA EL LUGAR DE ACOPIO INDICADO POR LA SUPERVISIÓN DE LA UNIDAD, LIMPIEZA DE ÁREA, CARGA Y ACARREO, INDICADO POR EL IN	1/ METRO CUADRADO	900.21	6	13	5,401.26	11,702.73
DIVERSOS	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SENSOR AUTOMÁTICO PARA MINGITORIO. INCLUYE: RANURA Y REPARACIÓN DE PLAFON PARA CORRECTA INSTALACIÓN, CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA REQUERIDA, ACARREO HASTA EL LUGAR DE ACOPIO INDICADO POR LA SUPERVISIÓN DE LA UNIDAD, LIMPIEZA DE ÁREA, CARGA Y ACARREO, INDICADO POR EL INSTITUTO, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE CUALQUIER ALTURA Y CUALQUIER NIVEL.	1/ METRO CUADRADO	18,669.36	1	2	18,669.36	37,338.72
DIVERSOS	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TAPAS DE REGISTRO 0.40X0.60M DE ÁNGULO DE 1/2"X3/16". INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA REQUERIDA, ACARREO HASTA EL LUGAR DE ACOPIO INDICADO POR LA SUPERVISIÓN DE LA UNIDAD, LIMPIEZA DE ÁREA, CARGA Y ACARREO, INDICADO POR EL INSTITUTO, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE CUALQUIER ALTURA Y CUALQUIER NIVEL.	1/ METRO CUADRADO	1,171.82	2	3	2,343.64	3,515.46
DIVERSOS	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONSOLA EN HOSPITALIZACIÓN 1.20M HORIZONTAL TOMA IMSS. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA REQUERIDA, ACARREO HASTA EL LUGAR DE ACOPIO INDICADO POR LA SUPERVISIÓN DE LA UNIDAD, LIMPIEZA DE ÁREA, CARGA Y ACARREO, INDICADO POR EL INSTITUTO, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE CUALQUIER	1/ METRO CUADRADO	29,777.77	1	1	29,777.77	29,777.77



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS
NÚMERO IO-050GYR055-E125-2022
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A
INSTALACIONES Y ACABADOS

CONTRATO NÚMERO C2M0019

	ALTURA Y CUALQUIER NIVEL.						
DIVERSOS	INSTALACIÓN DE TOMAS MORALES EN ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN. INCLUYE: INTERCONEXIÓN A INSTALACIONES ESPECIALES EXISTENTES, CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA REQUERIDA, ACARREO HASTA EL LUGAR DE ACOPIO INDICADO POR LA SUPERVISIÓN DE LA UNIDAD, LIMPIEZA DE ÁREA, CARGA Y ACARREO, INDICADO POR EL INSTITUTO, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRMIENTAS Y EQUIPO DE CUALQUIER ALTURA Y CUALQUIER NIVEL.	1/ METRO CUADRADO	3,695.98	1	1	3,695.98	3,695.98
DIVERSOS	REUBICACIÓN DE CUADRO DE VÁLVULAS EN ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN. INCLUYE: TUBERÍA DE COBRE DE 13MM HASTA 38MM, CONEXIONES, VÁLVULAS, RANURAS, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA REQUERIDA, ACARREO HASTA EL LUGAR DE ACOPIO INDICADO POR LA SUPERVISIÓN	1/ METRO CUADRADO	12,575.44	1	1	12,575.44	12,575.44
DIVERSOS	REPARACIÓN EN LOSA DE 30CMX15CM EN ÁREA DE CEYE PRODUCTO DE FILTRACIÓN DE AGUA. INCLUYE: PASO EN LOSA, RESANE POR MEDIO DE EPOXICO Y CONCRETO, CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA REQUERIDA, ACARREO HASTA EL LUGAR DE ACOPIO INDICADO POR LA SUPERVISIÓN DE LA U	1/ METRO CUADRADO	5,308.61	2	4	10,617.22	21,234.44
DIVERSOS	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MURO DIVISORIO DE 10 CM DE ANCHO CON PANEL TABLACEMIENTO, PERFILES METÁLICOS CAL 20 DE 64MM DE ANCHO, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA REQUERIDA, ACARREO HASTA EL LUGAR DE ACOPIO INDICADO POR LA SUPERVISIÓN DE LA UNIDAD, LIMPIEZA DE ÁREA, CARGA Y ACARREO, INDICADO POR EL IN	1/ METRO CUADRADO	1,245.60	4	10	4,982.40	12,456.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS
NÚMERO IO-050GYR055-E125-2022
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A
INSTALACIONES Y ACABADOS

CONTRATO NÚMERO C2M0019

DIVERSOS	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ACABADO VINILICO DE 3MM DE ESPESOR O SIMILAR EN MUROS DEL ÁREA DE QUIRÓFANO Y HOSPITALIZACIÓN. INCLUYE: INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA REQUERIDA, ACARREO HASTA EL LUGAR DE ACOPIO INDICADO POR LA SUPERVISIÓN DE LA UNIDAD, LIMPIEZA DE ÁREA, CARGA Y ACARREO, INDICADO POR	1/ METRO CUADRADO	2,244.15	4	10	8,976.60	22,441.50
DIVERSOS	MANTENIMIENTO A COLUMNAS DE ÁREA DE DIETOLOGÍA. INCLUYE: PINTURA VINILICA MCA. Y COLOR AUTORIZADO POR EL IMSS, RESANES POR MEDIO DE ÉPOXICO, CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA REQUERIDA, ACARREO HASTA EL LUGAR DE ACOPIO INDICADO POR LA SUPERVISIÓN DE LA UNIDAD, LIMPIEZA DE ÁREA, CARGA Y ACARREO, INDICADO POR EL INSTITUTO, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRMIENTAS Y EQUIPO DE CUALQUIER ALTURA Y CUALQUIER NIVEL.	1/ METRO CUADRADO	429.71	6	13	2,578.26	5,586.23
DIVERSOS	RELLENO DE 30 CM DE ESPESOR CON TEZONTLE EN ÁREA DE CASA DE MÁQUINAS. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA REQUERIDA, ACARREO HASTA EL LUGAR DE ACOPIO INDICADO POR LA SUPERVISIÓN DE LA UNIDAD, LIMPIEZA DE ÁREA, CARGA Y ACARREO, INDICADO POR EL INSTITUTO, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRMIENTAS Y EQUIPO DE CUALQUIER ALTURA Y CUALQUIER NIVEL.	1/ METRO CUADRADO	924.24	6	15	5,545.44	13,863.60
DIVERSOS	FIRME DE 3 A 5CM DE ESPESOR PARA RECIBIR ACABADO FINAL. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA REQUERIDA, ACARREO HASTA EL LUGAR DE ACOPIO INDICADO POR LA SUPERVISIÓN DE LA UNIDAD, LIMPIEZA DE ÁREA, CARGA Y ACARREO, INDICADO POR EL INSTITUTO, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRMIENTAS Y EQUIPO DE CUALQUIER ALTURA Y CUALQUIER NIVEL.	1/ METRO CUADRADO	390.15	6	15	2,340.90	5,852.25



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET"
CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS
TRES PERSONAS
NÚMERO IO-050GYR055-E125-2022
SERVICIO DE MANTENIMIENTO A
INSTALACIONES Y ACABADOS

CONTRATO NÚMERO C2M0019

DIVERSOS	MURO A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 14 CM DE ANCHO ASENTADO CON CEMENTO ARENA 1:5 PARA ÁREA DE DUCTOS DE ROPERÍA Y CUBO DE ELEVADORES. INCLUYE: APLANADO COMUN CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA REQUERIDA, ACARREO HASTA EL LUGAR DE ACOPIO INDICADO POR LA SUPERVISIÓN DE LA UNIDAD, LIMPIEZA DE ÁREA, CARGA Y ACARREO, INDICADO POR EL INSTITUTO, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRMIENTAS Y EQUIPO DE CUALQUIER ALTURA Y CUALQUIER NIVEL.	1 / METRO CUADRADO	955.55	3	6	2,866.65	5,733.30
DIVERSOS	DUCTO DE LAMINA DE ACERO GALVANIZADO C-22 DE 23" DE DIAMETRO, PARA ROPERIA. INCLUYE: CORTES, CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA REQUERIDA, ACARREO HASTA EL LUGAR DE ACOPIO INDICADO POR LA SUPERVISIÓN DE LA UNIDAD, LIMPIEZA DE ÁREA, CARGA Y ACARREO, INDICADO POR EL INSTITUTO, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRMIENTAS Y EQUIPO DE CUALQUIER ALTURA Y CUALQUIER NIVEL.	1 / METRO CUADRADO	748.9	2	3	1,497.80	2,246.70
SUBTOTAL						1,605,113.44	3,786,881.02
I.V.A						256,818.15	605,900.96
TOTAL						1,861,931.59	4,392,781.98



CONTRATO NÚMERO C2M0019

ANEXO 3 (TRES)
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11º Y 36º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), CON DOMICILIO EN (DOMICILIO DE LA EMPRESA), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (ESPECIFICAR QUE TIPO DE CONTRATO, SI ES DE ADQUISICIÓN, PRESTACIÓN DE SERVICIO, ETC.) NÚMERO (NÚMERO DE CONTRATO) DE FECHA (FECHA DE SUSCRIPCIÓN), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (ESPECIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO, LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ADJUDICACIÓN DIRECTA, Y EN SU CASO, EL NÚMERO DE ÉSTA), RELATIVO A (OBJETO DEL CONTRATO); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (SE DEBERÁ INSERTAR EL LAPSO DE VIGENCIA QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN EL CONTRATO)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (PROVEEDOR, PRESTADOR DE SERVICIO, ETC.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (NÚMERO DE CLÁUSULA DEL CONTRATO EN QUE SE ESTIPULEN LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO DEBA PAGAR EL FIADO) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (ESPECIFICAR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA QUE EXPIDE LA GARANTÍA), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 179 Y/O 180 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio



Clave de R.F.C.

EAL070814GT8

Se testa No. De Trabajadores, Código QR, Cadena Original, Sello Digital, No. De Serie, Código de Barras y No. De Registro Patronal; como dato personal concernientes a una persona moral como confidencial, toda vez que de publicarse afectaría la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 113, fracción III de la LFTAIP

Nombre, Denominación o Razón social

EDIFICACIONES ALFAGRESS SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 24 de marzo de 2022, a las 18:59 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

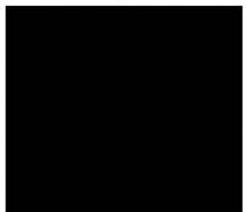
2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

Cadena Original



Sello Digital



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.

5.- La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

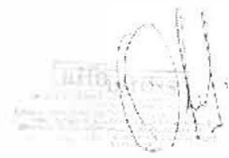
6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Se testa No. De Trabajadores, Código QR, Cadena Original, Sello Digital, No. De Serie, Código de Barras y No. De Registro Patronal; como dato personal **concernientes a una persona moral** como confidencial, toda vez que de publicarse afectaría la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 113, fracción III de la LFTAIP



Cadena Original



Sello Digital



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.



Se testa No. De Trabajadores, Código QR, Cadena Original, Sello Digital, No. De Serie, Código de Barras y No. De Registro Patronal; como dato personal concernientes a una persona moral como confidencial, toda vez que de publicarse afectaría la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 113, fracción III de la LFTAIP

FECHA: 21 de marzo de 2022

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: [Redacted]
Clave de R.F.C.: EAL070814GT8
Nombre, Denominación o Razón Social: EDIFICACIONES ALFAGRESS

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 21 de marzo de 2022, a las 10:08 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 20 de abril de 2022.

NOTAS:

- 1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social. NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO SA1.FCT.101214/281.P DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: [Redacted]
Sello digital: [Redacted]
Secuencia Notarial: [Redacted]
Número de Serie: [Redacted]



Se testa CLABE BANCARIA como dato personal de una empresa concernientes a una persona moral como confidencial, toda vez que de publicarse afectaría la esfera privada de las mismos, conformidad con el artículo 113, fracción III de la LFTAIP



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000421227/2022

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 21 de Marzo de 2022.

RAZON SOCIAL: EDIFICACIONES ALFAGRESS SA DE CV

NRP: [REDACTED]

Presente.

Se testa No. De Trabajadores, Código QR, Cadena Original, Sello Digital, No. De Serie, Código de Barras y No. De Registro Patronal; como dato personal concernientes a una persona moral como confidencial, toda vez que de publicarse afectaría la esfera privada de la misma, de conformidad con el artículo 113, fracción III de la LFTAIP

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **EDIFICACIONES ALFAGRESS SA DE CV**, con Número de Registro Patronal [REDACTED] **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 06 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Se testa nombre y cargo como datos personales de los socios de una empresa concernientes a una persona moral como confidencial, toda vez que de publicarse afectaría la esfera privada de las mismos, conformidad con el artículo 113, fracción III de la LFTAIP

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta**
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad:
Folio:
Monto de la fianza:
Monto de este movimiento:

4099-01750-

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
H.M.A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DR. ANTONIO FRAGA MOURET
CENTRO MÉDICO LA RAZA

★ 13 ABR. 2022 ★

**OFICINA DE
ADQUISICIONES**

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 11 de Abril de 2022

Movimiento: Emisión

Fiado: EDIFICACIONES ALFAGRESS, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11° Y 36° DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$378,688.10 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.) ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. PARA GARANTIZAR POR: EDIFICACIONES ALFAGRESS, S.A. DE C.V. CON R.F.C. EAL070814GT8 Y CON DOMICILIO EN CALLE GOBERNADOR FRANCISCO MURGUIA NÚMERO 102, COLONIA GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55270, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS NÚMERO C2M0019, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ADJUDICÓ A ESA EMPRESA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA NÚMERO IO-050GYR055-E125-2022, RELATIVO A: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A INSTALACIONES Y ACABADOS, EN UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DR. ANTONIO FRAGA MOURET, CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 11 DE ABRIL DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL CONTRATISTA LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA QUINTA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR EL INSTITUTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 99 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN



"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015".

Se testa nombre y cargo como datos personales de los socios de una empresa concernientes a una persona moral como confidencial, toda vez que de publicarse afectaría la esfera privada de los mismos, conformidad con el artículo 113, fracción III de la LFTAIP



**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta**
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4099-01750-
Código de Seguridad: 29yRmn
Folio: 315838
Monto de la fianza: \$378,688.1
Monto de este movimiento: \$378,688.1

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 11 de Abril de 2022

Moneda: MXN

Movimiento: Emisión

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: EDIFICACIONES ALFAGRESS, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

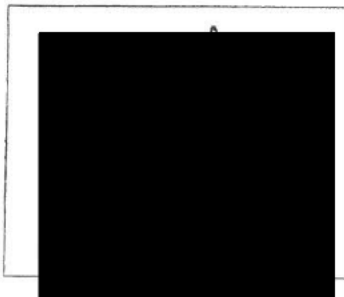
FINANCIERO ASERTA, EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL CONTRATISTA, LA RESCISIÓN DEL MISMO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL CONTRATISTA LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMA QUINTA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS A QUE SE REFIERE EL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; H) LA PRESENTE FIANZA QUEDARÁ LIBERADA UNA VEZ QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RECIBA MEDIANTE ACTA ENTREGA RECEPCIÓN LA OBRA ENCOMENDADA AL CONTRATISTA, Y POSTERIORMENTE A LA ENTREGA QUE HAGA ÉSTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA CONSIGNADA EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

-FIN DE TEXTO-

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



LÍNEA DE VALIDACIÓN

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los controles, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).
- 7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerle del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).
- 11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF. Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera. RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF). PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF). CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).
- 12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPANÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPANÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto: I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas. II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPANÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta. Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos. III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPANÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

